

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10848

Ref. Expediente N° NC2017/0007384

Señor(a)
CONSTRUCCIONES CFC [&] ASOCIADOS S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

El título de la cesión allegada con la solicitud, no corresponde con el título de la solicitud que se busca proteger, se sugiere hacer la corrección necesaria de manera que el título de la solicitud “*Sistema constructivo estructural basado en muros de concreto*” corresponda con el título presente en la cesión.

Título de la invención: Sistema constructivo estructural basado en muros de concreto.

Título en la cesión: Sistema y método constructivo estructural basado en muros de concreto.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 5 presentes en el radicado NC2017/0007384, no son claras porque:

- La reivindicación 1 simplemente reclama una lista de partes sin que se especifique una relación entre ellos. Se sugiere redactar de nuevo dicha reivindicación estableciendo las relaciones técnicas que se presentan entre los componentes, sin incurrir en el error de ampliar materia o mencionar ventajas técnicas, funcionalidades o resultados a alcanzar.
- El término “(...) o más” en la reivindicación 1 es relativo por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- El término: “(...) *preferiblemente*” en la reivindicación 2, no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las siguientes frases “(...) *metálicas*” en la reivindicación 2; “(...) *madera, plástico o metálica tipo celosía*” en la reivindicación 3, son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 10848

Ref. Expediente N° NC2017/0007384

cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ